

adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia de traslado en el primitivo estacionamiento.

2.º-La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

CAPÍTULO III

De la inmovilización de vehículos

Artículo 5.-1. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente, o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán las Policías Locales inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

Artículo 6.-A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior, los siguientes:

1.º-Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2.º-Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3.º-Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas, y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.

Artículo 7.º-1. Si el inmovilizador fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo se formulará la pertinente denuncia ante la Autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2. Independientemente de la denuncia ante la Autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1, de este artículo, se formulará también denuncia ante el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por infracción al artículo 292 bis del Código de la Circulación con el texto: "Quebrantamiento de la orden de inmovilización del vehículo. Precepto infringido: Artículo 292 bis. Cuantía: 5.000 pesetas".

CAPÍTULO IV

De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización

Artículo 8.-Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente ordenanza, el conductor, el propietario o en su defecto el titular administrativo solicitará de la Policía Local la restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

Artículo 9.-El conductor del vehículo y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados que serán los especificados en la ordenanza fiscal reguladora de tasas por retirada de vehículos de la vía pública, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 3 de octubre de 1996.

Número 11449

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono Único del Sector R12 "Avenida de Murcia"

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono Único del Sector R12 "Avenida de Murcia".

Dicho acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, siendo preciso en ese caso efectuar, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/92, comunicación previa ante este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 7 de agosto de 1997.—El Alcalde en funciones, Bartolomé Romero Romero.

Número 11447

ALCANTARILLA

EDICTO

Suspensión del otorgamiento de licencias en Polígono 5.1. "El Potrox"

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de julio de 1997 acordó estudiar y en su caso elaborar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto sea la modificación del uso actualmente previsto en el Polígono 5.1 "El Potrox", que linda Norte, con Camino Viejo de Pliego, Sur, carretera de Barqueros, Este, Avenida del Príncipe, y Oeste, centro escolar.

Suspender el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos y edificación en el área descrita, en virtud de lo determinado en el artículo 27 del T.R.L.S. de 1976 por plazo de un año

Publicar dicho acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Región.

Alcantarilla, 7 de agosto de 1997.—El Alcalde en funciones, Bartolomé Romero Romero.